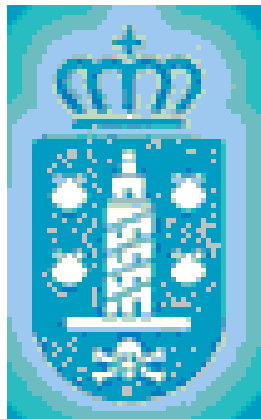


**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE A CORUÑA**

MEMORIA 2005



ÍNDICE:

I. ANTECEDENTES

**A) COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL**

**B) FUNCIONES DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL**

II. ASPECTOS ORGANIZATIVOS

A) RECURSOS HUMANOS

B) MEDIOS MATERIALES

III. ACTIVIDAD DEL TEAM

IV. SUGERENCIAS Y PROPUESTAS

I. ANTECEDENTES

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha reformado algunos aspectos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a fin de dar respuesta a las necesidades experimentadas por los municipios de las grandes ciudades, introduciendo el Título X que establece un régimen orgánico específico para estos municipios.

En este Título, entre otras peculiaridades, se prevé la existencia, con carácter obligatorio, de un órgano especializado en el conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos tributarios de competencia local, cuya composición y funcionamiento pretenden garantizar la competencia técnica, la celeridad y la independencia tan requerida por los ciudadanos en éste ámbito.

Su justificación es doble, de un lado, constituye un importante instrumento para abaratar y agilizar la defensa de los derechos de los ciudadanos en el ámbito tributario, y de otro, se pretende reducir la conflictividad en vía contencioso-administrativa con el consiguiente alivio de la carga de trabajo a que se ven sometidos los órganos de esta jurisdicción.

En cuanto a su regulación, la Ley de Bases del Régimen Local únicamente señala los principios que inspirarán su funcionamiento, encomendando la regulación de su composición, competencias, organización y funcionamiento a un "*Reglamento aprobado por el Pleno*", que deberá tener el carácter de orgánico, según lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 123.1.c) de la Ley 7/85 y deberá ser aprobado por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

La publicación de la Ley de modernización coincidió en el tiempo con la de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que abordó una importante reforma de la regulación de las reclamaciones económico-administrativas, que también será de aplicación a los órganos locales encargados de la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

En definitiva, para el cumplimiento de dicha exigencia legal y en el ejercicio de la potestad reglamentaria, el Ayuntamiento de A Coruña, aprobó con carácter definitivo, en sesión de 2 de noviembre de 2004, el *Reglamento del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas*, publicado en el B.O.P. de 13 de diciembre de 2004, que en unos aspectos refleja fielmente los principios expuesto en la ley y, en otros, ha recogido las materias que precisan una adaptación para su aplicación a la hacienda local.

Con posterioridad, se ha dictado el Real decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, en materia de revisión administrativa, que igualmente resulta de aplicación a dichas reclamaciones.

A) COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

El art. 137 de la Ley de Bases del Régimen Local, respecto a la composición del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, se limita a señalar que estará integrado por un número impar de miembros, con un mínimo de tres.

El reglamento orgánico del Ayuntamiento de A Coruña en su artículo 6 determina que el TEAM estará integrado por un número impar de miembros y se formará, al menos, con el Presidente y dos vocales, uno de los cuales desempeñará la función de Secretario del tribunal.

En concordancia con el artículo 137.4 de la Ley 7/85, el citado artículo 6 señala que *serán designados por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, de entre personas de reconocida competencia técnica, y en el apartado 2 de dicho artículo se dispone que tanto el Presidente como los Vocales deberán de ser o haber sido funcionarios del grupo A o equivalente, en servicio activo o no, de cualquier Administración pública y se valorará especialmente su experiencia en la carrera judicial, la Administración tributaria del estado, de las CCAA o de las Corporaciones Locales y el profesorado universitario en la disciplina de Derecho Tributario.*

La exigencia legal de una reconocida competencia técnica en materia tributaria local es fundamental en aras a conseguir el objetivo de reducir la conflictividad en vía contencioso-administrativa y garantizar en vía administrativa la legalidad de los actos de contenido tributario.

Con fecha 9 de junio de 2005 el Pleno de la Corporación designó a los miembros del Tribunal, recayendo el nombramiento en los siguientes funcionarios:

Presidente:	D. Fernando Seoane Prado
Vocal-Secretaria:	Dña. Alicia Sánchez Presedo
Vocal:	D. Felipe Poncet Pérez

Inmediatamente después, con fecha 17 de junio, el Tribunal tomaba posesión de sus funciones e iniciaba su actividad.

En cuanto al funcionamiento del Tribunal, está previsto que actúe como Pleno, que estará integrado por el Presidente y los vocales, entre los que uno de ellos - licenciado en derecho - deberá asumir las funciones de Secretario, o como órgano unipersonal, a través del denominado procedimiento abreviado, para resolver los casos específicos a que se refiere el artículo 245 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y, en concordancia con éste, el art. 19 del Reglamento orgánico.

B) FUNCIONES DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

El artículo 2 del Reglamento orgánico, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 137.1 de la Ley 7/85, señala que el TEAM es un órgano especializado que tendrá las siguientes funciones:

- a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal*
- b) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales*
- c) En el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia*

En cuanto al primer tipo de funciones, se especifica en el artículo 3 del mismo Reglamento que podrá reclamarse en relación con la aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realice el Ayuntamiento de A Coruña, las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma y los concesionarios de servicios públicos a los que se haya encomendado la exacción de alguna tasa o precio público.

En el artículo 4 se enumeran los concretos actos susceptibles de reclamación, en términos paralelos a los del artículo 227 de la Ley General Tributaria, ya que una parte de ellos no tienen cabida en el ordenamiento tributario municipal.

En lo que atañe a las funciones de dictamen sobre los proyectos de Ordenanzas fiscales, si bien son ajenas a la concepción tradicional de los Tribunales Económicos, se reconocen en otros órganos de carácter consultivo, como el Consell Tributari del Ayuntamiento de Barcelona.

Y en lo que respecta a la función de estudio y propuesta, a requerimiento de los órganos municipales competentes en materia tributaria, que recoge el artículo 137.1.c) de la Ley 7/85, en el Ayuntamiento de A Coruña su precedente se halla en el puesto de Asesor de Reclamaciones Tributarias, que dependiendo directamente del Concejal de Hacienda informaba a éste sobre determinadas materias tributarias.

II. ASPECTOS ORGANIZATIVOS

A) RECURSOS HUMANOS

La composición del TEAM (3 funcionarios del grupo A) así como su personal adscrito (2 funcionarios interinos del grupo D y 1 subalterno, grupo E) es la que aparece en el cuadro siguiente:

TEAM

Denominación del puesto	Efectivos
Presidente	1
Vocal-secretario	1
Vocal	1

PERSONAL DE APOYO

Denominación del puesto	Efectivos
Auxiliares	2
Subalternos	1

B) MEDIOS MATERIALES

Con objeto de que el Tribunal dispusiese de independencia, su sede se ubicó en un inmueble exterior a los demás servicios municipales, para lo cual se arrendó un local y se efectuaron unas obras mínimas de adecuación, además se suministraron los medios materiales precisos para el desarrollo de sus funciones, como ordenadores, impresoras, teléfonos, fax y fotocopiadora.

III. ACTIVIDAD DEL TEAM EN 2005

Esta memoria refleja la actividad propia de un órgano de nueva creación, lo que ha hecho necesario derivar una gran cantidad de tiempo y recursos a atender las necesidades organizativas. A pesar de ello, se ha intentado priorizar la resolución de reclamaciones a fin de minimizar los efectos de la demora en la constitución del tribunal.

1. Elaboración del diseño de los procedimientos para la tramitación de reclamaciones y de los modelos de documentos, para su incorporación a la aplicación informática AUPAC

Con el fin de agilizar la tramitación administrativa el Ayuntamiento de A Coruña dispone de una útil herramienta, una aplicación informática para gestión de expedientes denominada AUPAC que, para su utilización, precisa de un previo diseño de los distintos procedimientos posibles así como de la definición de sus trámites y de los modelos de documentos que éstos llevan aparejados.

Una vez efectuados estos trabajos de definición preliminares, e incorporados los diferentes trámites y documentos a la aplicación AUPAC, a principios de noviembre de 2005 ha sido ya posible comenzar a tramitar los procedimientos desde dicho programa.

2. Elaboración del Anteproyecto de presupuesto del TEAM para 2006

Para el Presupuesto de 2006 el TEAM dispone de sus propias partidas dentro del Presupuesto general de la Corporación.

En tal sentido, tras los oportunos estudios, aproximadamente en el mes de octubre de 2005 el tribunal remitió a la oficina presupuestaria una propuesta de presupuesto propio para el ejercicio 2006.

3. Elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria

De acuerdo con los arts. 137.1.c) de la Ley 7/85 y 2.c) del Reglamento orgánico municipal, corresponde al Tribunal, en el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia.

Como se ha expresado, ni la Ley ni el reglamento orgánico municipal indican cuáles son los órganos que puedan pedir la emisión de los informes a que se refiere el apartado anterior, si bien deben ser órganos con competencia en materia tributaria.

Durante el período a que se refiere la presente memoria (junio-diciembre 2005) el Tribunal no ha recibido petición alguna en este sentido.

4. Dictamen sobre las Ordenanzas Fiscales

De acuerdo con los arts. 137.1.b) de la Ley 7/85, de bases de Régimen Local, corresponde al TEAM dictaminar sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.

A solicitud del Servicio de Gestión tributaria, el Pleno del Tribunal, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2005, dictaminó el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales, que incluía las siguientes:

Ordenanza General de Gestión

Ordenanza fiscal núm. 1, reguladora de la tasa por tramitación o expedición de documentos administrativos

Ordenanza fiscal núm. 2, reguladora de la tasa por prestación de servicios especiales de vigilancia de espectáculos o transportes

Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias y otros servicios urbanísticos

Ordenanza fiscal núm. 4, reguladora de la tasa por la intervención municipal en el otorgamiento de licencias de aperturas de establecimientos

Ordenanza fiscal núm. 5, reguladora de la tasa por inspección de calderas de vapor, motores, transformadores y otros aparatos o instalaciones análogas en viviendas, establecimientos y locales

Ordenanza fiscal núm. 6, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos

Ordenanza fiscal núm. 7, reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales

Ordenanza fiscal núm. 8, reguladora de la tasa por prestación del servicio de extinción de incendios, salvamentos y otros

Ordenanza fiscal núm. 9, reguladora de la tasa de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres

Ordenanza fiscal núm. 11, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de primera ocupación de viviendas

Ordenanza fiscal núm. 12, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias para industrias callejeras y ambulantes

Ordenanza fiscal núm. 13, reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de servicios urbanos de transporte

Ordenanza fiscal núm. 14, reguladora de la tasa por inmovilización, retirada y almacenamiento de vehículos

Ordenanza fiscal núm. 15, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Ordenanza fiscal núm. 16, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Ordenanza fiscal núm. 18, reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

Ordenanza fiscal núm. 20, reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Ordenanza fiscal núm. 22, reguladora de la ocupación del subsuelo de terrenos de uso público local

Ordenanza fiscal núm. 23, reguladora de la ocupación del suelo y vuelo de vías públicas y otros terrenos de dominio público local

Ordenanza fiscal núm. 25, reguladora de la tasa por entrada de vehículos desde la vía pública a los edificios, locales y solares y de las reservas de vía pública para aparcamiento, carga, descarga y otras actividades de interés particular

Ordenanza fiscal núm. 26, reguladora de la tasa por la apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público, así como las remociones de pavimentos o aceras en la vía pública

Ordenanza fiscal núm. 27, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

Ordenanza fiscal núm. 28, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa

Ordenanza fiscal núm. 29, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con quioscos

Ordenanza fiscal núm. 30, reguladora de la tasa por prestación de servicios en mercados municipales

Ordenanza fiscal núm. 31, reguladora de la tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales

Ordenanza fiscal núm. 32, reguladora de la tasa por prestación de servicios en los museos y otras instalaciones culturales del ayuntamiento de A Coruña

Ordenanza fiscal núm. 33, reguladora de la tasa por prestación de los servicios de la estación de autobuses

Ordenanza fiscal núm. 35, reguladora de la tasa que rige el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas

Ordenanza fiscal núm. 36, reguladora de la tasa por suministro y utilización de agua potable en el término municipal de A Coruña

Ordenanza fiscal núm. 39, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

Ordenanza fiscal núm. 40, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con depósitos y aparatos distribuidores de combustible y, en general, de cualquier artículo o mercancía

Ordenanza fiscal núm. 41, reguladora de la tasa por aprovechamiento de terrenos de propiedad municipal para saca de arenas y de otros materiales de construcción

Ordenanza fiscal núm. 44, reguladora de la tasa por la utilización de infraestructuras municipales para la instalación de hilos conductores, cables y otros transportadores análogos

Ordenanza fiscal núm. 45, reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio

5. Reclamaciones Económico-Administrativas

Corresponde al TEAM el conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean competencia municipal (Art. 4 del Reglamento orgánico municipal, que delimita el ámbito de actuación del TEAM).

- Entradas

Nº total de entradas: 178

Nota: Incluye años 2004 y 2005 (desde 1 de julio de 2004 hasta 31 de diciembre de 2005)

Desglose por conceptos:

Tributos	Abrev.	Gral.	Total	%
IIVT	2	4	6	3,37
IBI URBANA	6	8	14	7,87
IVTM	31	1	32	17,98
IAE	24	48	72	40,45
ORD06 (TASA BASURAS)	21	4	25	14,04
OTRAS TASAS	2	4	6	3,37
ORD40 (CAJEROS AUTOMÁTICOS)	11		11	6,18
VARIOS TRIBUTOS	2	8	10	5,62
ICIO		1	1	0,56
INGRESOS NO TRIBUTARIOS		1	1	0,56
			178	100

Por Servicios:

Unidad gestora	Abrev.	Gral.	Total	%
RECAUDACIÓN	57	35	92	51,68
GESTIÓN	42	29	71	39,89
INSPECCIÓN		15	15	8,43
	99	79	178	100

- Reclamaciones resueltas

MODO FINALIZACIÓN	TOTAL	% TRAMITADAS	% PRESENTADAS
Resolución	86	94,50	48,31
Otros modos	5	5,50	2,81
	91	100	51,12

- Resoluciones definitivas

PRONUNCIAMIENTO	TOTAL	%
Estimadas	13	15,48
Estimadas parcialmente	1	1,19
Desestimadas	57	67,86
Inadmitidas	9	10,71
Renuncia, desistimiento, caducidad	4	4,76
	84	100

- Otras resoluciones

MATERIAS	TOTAL	%
Recursos de anulación	2	1,12
	2	1,12

Ambas resoluciones son desestimatorias

- **Acuerdos**

MATERIAS	TOTAL	%
Suspensión	4	2,24
Acumulación	4	2,24
	8	4,48

- **Actos de trámite**

ACTUACIONES	TOTAL
Subsanaciones de solicitud	29
Puestas de manifiesto de expediente	41
Petición de informe, antecedentes o completo de expediente	33
Comparecencias de interesados	32
Diligencias de intento de notificación	8
Oficios remitidos	15
Notificaciones cursadas	201
	359

- **Recursos contencioso-administrativos:** 1

Conclusiones:

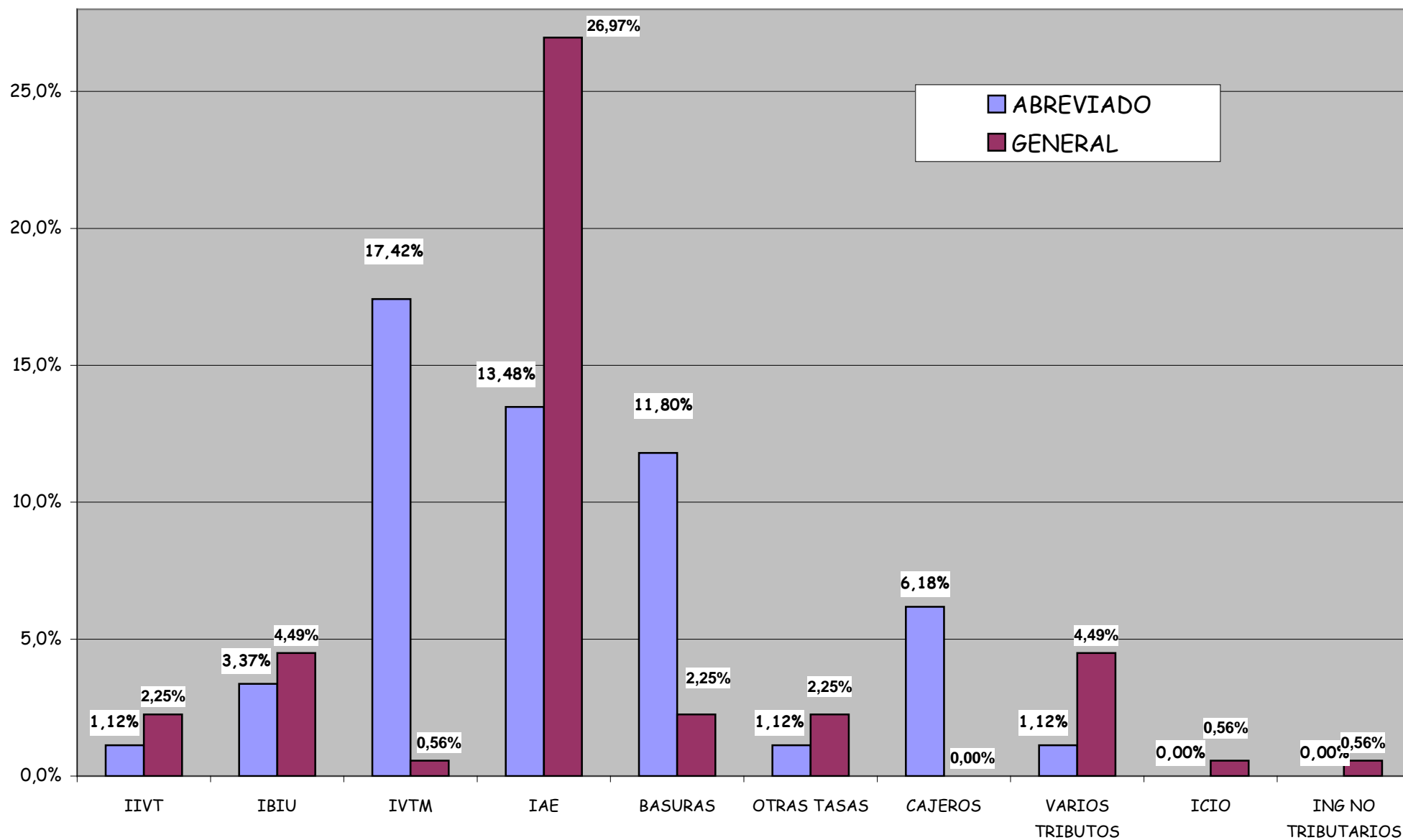
Debido a la demora en la constitución del TEAM y a que no ha completado un año desde el inicio de sus actividades es arriesgado extraer conclusiones, no obstante sí pueden extrapolarse datos que confirman tendencias, así por ejemplo que los tributos más controvertidos son IAE, IVTM y Tasa por recogida de basuras, por este orden, que la mayoría de las resoluciones son desestimatorias ya que sólo se ha estimado un 15,48 % de las reclamaciones tramitadas, que generalmente se refieren a deudas incursas en vía de apremio (cerca de un 52 %) y que los interesados muy escasamente recurren las resoluciones del TEAM en vía jurisdiccional.

IV. SUGERENCIAS Y PROPUESTAS

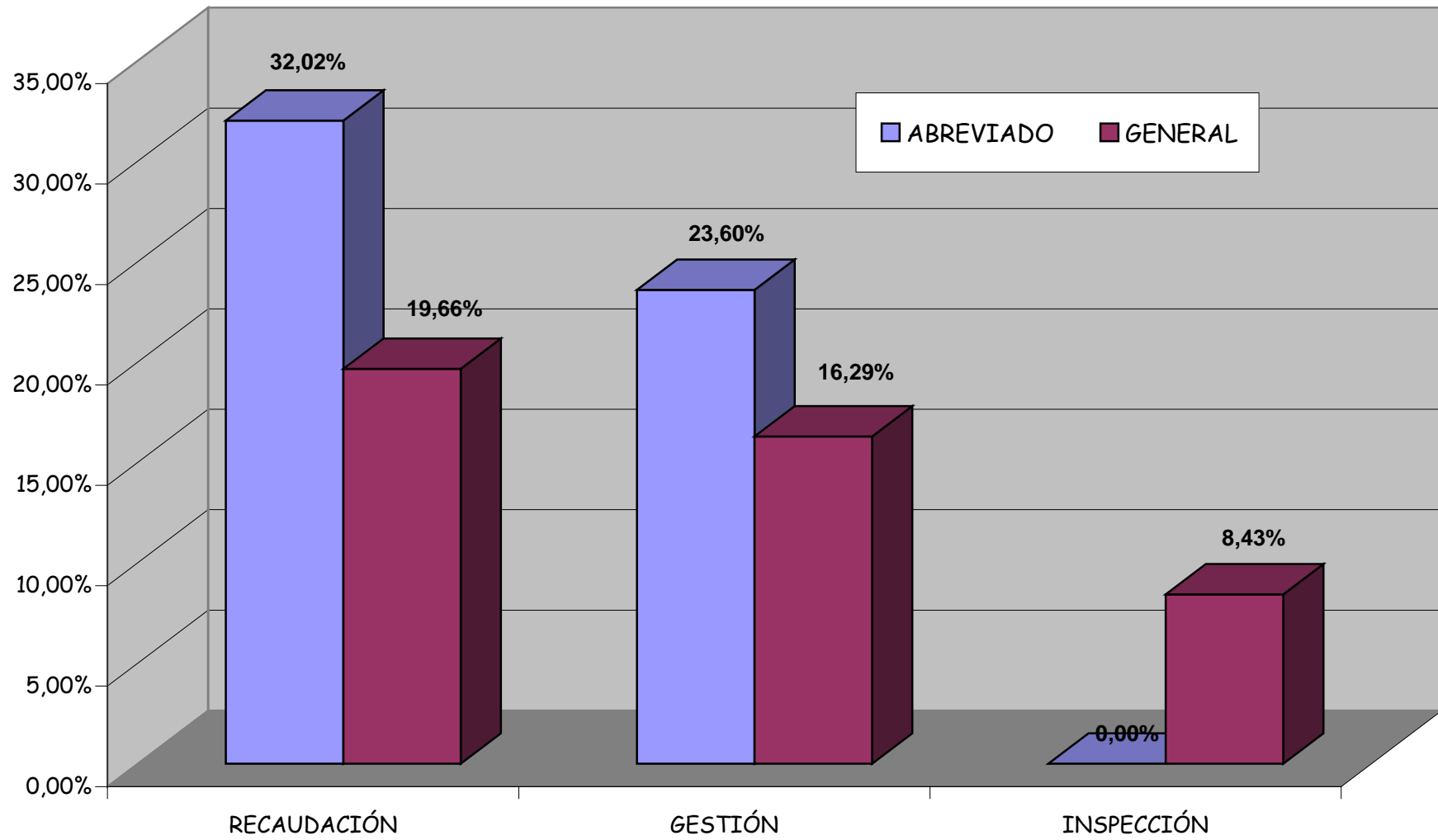
A pesar de que el TEAM cuenta con el suficiente personal de apoyo básico entendemos que, además, debería de disponer de personal de apoyo cualificado, con conocimientos jurídicos suficientes para llevar a cabo tareas administrativas auxiliares, que permitan agilizar la tramitación preliminar de las reclamaciones (comprobación de documentación, cómputo de plazos, requerimientos para subsanación de solicitud o aportación de documentos, peticiones para completar expedientes, etc) y que, además, sirvan de enlace con los órganos de la administración municipal gestora. Ello puede contribuir a descargar de trabajo burocrático al TEAM, especialmente al vocal-secretario, permitiéndole centrar su dedicación al estudio y resolución de las reclamaciones económico-administrativas, en aras a la efectividad del principio de celeridad que debe inspirar esta nueva vía económico-administrativa, según el artículo 137 de la LBRL.

Por ello se propone la asignación al TEAM de un administrativo con conocimientos y experiencia en procedimientos tributarios, para el desarrollo de las tareas de apoyo cualificado que se han indicado.

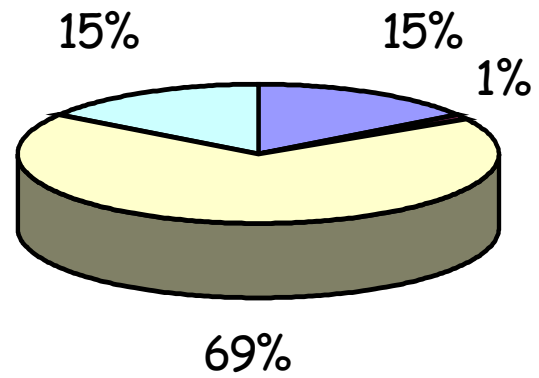
Reclamaciones 2005 por tributos



RECLAMACIONES 2005 POR UNIDADES GESTORAS



RESOLUCIONES 2005



■ ESTIMADAS ■ ESTIMAC. PARCIAL ■ DESESTIMADAS ■ OTROS